



IG/ 255 99

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 30 JUN 2011

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) con fecha 13 de noviembre de 2009 (fs. 46 a 48) la firma STORA ENSO URUGUAY S.A., comunica la transferencia del 100% del paquete accionario a favor de FORESTAL CONO SUR S.A. y solicita la ratificación de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo según resolución de fecha 31 de diciembre de 2007 (fs. 118 del asunto agregado Nº 001/2991/2007) y sobre las autorizaciones fictas otorgadas respecto de los padrones indicados en asuntos agregados Nos. 001/1424/2008 y 001/1930/2008, cuyas copias lucen de fs. 84 a 87, agregadas por la Comisión Ley Nº 18.092, según informe de fecha 1º de junio de 2011 (fs. 88);

II) con fecha 11 de junio de 2010 (fs. 58), el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que no surge agregada documentación con respecto a la transferencia y tenencia de acciones de Forestal Cono Sur S.A. y sugiere conferir vista a la firma Stora Enso Uruguay S.A.;

III) con fecha 9 de julio de 2010 (fs. 60) se notificó de la vista conferida; con fecha 21 de julio de 2010 (fs. 63 a 68) la peticionante agrega la documentación solicitada y el 5 de noviembre de 2010 (fs. 72), el citado Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo eleva las actuaciones sin observaciones e indica que se tenga presente la nueva estructura accionaria;

IV) con fecha 11 de enero de 2011 (fs. 76), la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, considera que, en aras de la seguridad

4165/09

2009/07/001/4165

Jurídica, el Poder Ejecutivo podría tener presente la transferencia del paquete accionario operada y acceder a ratificar las autorizaciones oportunamente otorgadas a STORA ENSO URUGUAY S.A. ahora respecto a FORESTAL CONO SUR S.A;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

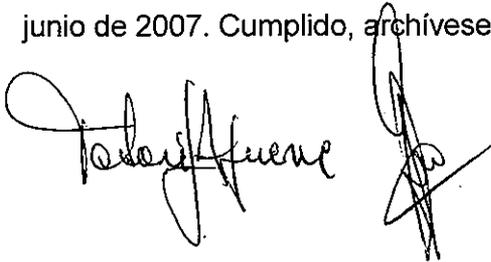
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Ratifícanse las autorizaciones otorgadas a STORA ENSO URUGUAY S.A. según resolución de fecha 31 de diciembre de 2007 (fs. 118 del asunto agregado N° 001/2991/2007) y las autorizaciones fictas otorgadas respecto de los padrones señalados en asuntos agregados Nos. 001/1424/2008 y 001/1930/2008, cuyas copias lucen de fs. 84 a 87, teniéndose presente la transferencia del 100% de su paquete accionario operada a favor de Forestal Cono Sur S.A. (fs. 63 y 64)..

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la peticionante, en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.



JOSE MUJICA
Presidente de la República